



BOP

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024

N.º 123

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DEPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Lo pones órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2024/CON_02/000042.- FRIOL.- REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME MEDIANTE REGOS CON GRAVILLA LU-P-2104 "PORTADORNAS (LU-934) - XIA - LAMEIRO (LU-P-2108)" P.K 0+000 A 2+689 Y RAMAL P.K. 0+000 A 0+145

En cumplimiento del que si dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) dilas hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugo, 24 de mayo de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1486

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Lo pones Pleno del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en sesión celebrada el pasado día 23 de mayo de 2024, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud del dispuesto en los artículos 169 y 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, dicho expediente se exponen al público en la Secretaría de este consorcio durante el plazo de 15 dilas hábiles, a contar desde lo siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá definitivamente aprobado produciendo efectos desde la fecha de aprobación provisional una vez que si publique íntegramente.

El que si hace público para general conocimiento.

Lugo, 23 de mayo de 2024.- El SECRETARIO INTERVENTOR, Jose Antonio Mourelle Cillero.

R. 1487

AYUNTAMIENTOS**BÓVEDA***Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , y una vez que fue debidamente informada por la Comisión Especial de Contas , expónse al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bóveda, 27 de mayo del 2024.- El Alcalde, José Manuel Arias López.

R. 1488

BURELA*Anuncio*

EXpte. 594/2024.- ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE La TASA POR La DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS Los DERECHOS DE ENGANCHE EN EL AYUNTAMIENTO DE BURELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión común celebrada el día 4 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la distribución de agua , incluidos los derechos de enganche en el Ayuntamiento de Burela.

El expediente estará expuesto al público, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, y segundo el dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Burela, 23 de mayo de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1489

Anuncio

EXpte. 703/2024.- ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLA EN EL AYUNTAMIENTO DE BURELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión común celebrada el día 4 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarilla en el Ayuntamiento de Burela.

El expediente estará expuesto al público, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, y segundo el dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Burela, 23 de mayo de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1490

LOURENZÁ*Anuncio***NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO****Padrón fiscal del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanosdo 1.º trimestre de 2024.****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 1º trimestre de 2024.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que si considere procedente. Todo lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación. El ingreso del recibo se hará en cualesquier oficina del Banco Santander.

Los recibos de los titulares que no hayan domiciliado el pago, serán enviados a sus respectivos domicilios para que hagan el ingreso en la cuenta que se le indique. Para las personas que hayan domiciliado el pago, el Ayuntamiento remitirá el correspondiente recibo a costa de domiciliación.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago de la tasa serán exigidas de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 24 de mayo de 2024.- La Alcadesa, Dª. Rocío López García.

R. 1491

*Anuncio***EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRO GIMNASIO ABRIL DE 2024****EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Por Resolución de Alcaldía de fecha **3 DE MAYO 2024**, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO correspondiente al mes de **ABRIL DE 2024** por importe de **880,21 EUROS (OCHOCIENTOS OCHENTA CON VINTA Y UN EUROS)**

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formulan ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcadesa-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la Ley establece en la Ley Reguladora de la Jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos le serán debidos en las cuentas bancarias respectivas.

El plazo de cobro , en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación, transcurrido el mismo se procederá a exigir los intereses de mora y los recargas de acuerdo con los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

A presente publicación, en los dos supuestos , de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley General tributaria.

Lourenzá, 3 de mayo de 2024.- La Alcadesa - Presidente, D^a. Rocío López García.

R. 1492

Anuncio

EXPOSICIÓN EI PÚBLICO Y COBRO S.A.F. ABRIL 2024

EXPOSICIÓN EI PÚBLICO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 08 de mayo de 2024, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Abril de 2024 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por importe de tres mil novecientos sesenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos de euro (3.965,43€) , tres mil quinientos setenta y un euros con sesenta y ocho céntimos de euro(3.571,68€) correspondiente la dependencia , y trescientos noventa y tres euros con setenta y cinco céntimos de euros (393,75€) son de libre concurrencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días , contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública , no se formula ninguna reclamación.

Asimismo , y de conformidad con artículo 253.1 de la citada Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcadesa-Presidente , en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos le serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas.

El plazo de cobro , en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación, transcurrido el mismo se procederá a exigir los intereses de mora y los recargas de acuerdo con los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

A presente publicación, en los dos supuestos , de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley General tributaria.

Lourenzá, 8 de mayo de 2024.- La Alcadesa - Presidente, D^a. Rocío López García.

R. 1494

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACION PADRÓN PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS MUSICA Y DANZA ABRIL 2024

Por Xunta de Gobierno Local del día13.05.2024 se aprobó el padrón de los Precios Públicos Escuelas Música y Danza del mes de ABRIL de 2024.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifica colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria disteis padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto refundido de la ley de las haciendas locales, contra lo acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la tal efecto si establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija como plazo de pago en período voluntario desde el 24.05.2024 ata el 24.07.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que si produzcan.

Monforte de Lemos, 20 de mayo de 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1493

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 22 de mayo de 2024, se aprobó el Padrón Tributario de la taxapola prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondente a 2.º bimestre del ejercicio 2024, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en lo B.O.P. durante lo cuál todos los interesados podrán consultar lo seucontido en el Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Quieta abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 1 de junio ata el 17 de junio de 2024. Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día seguinte de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuintesou bien recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que poidaninterpoñerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las débedasco municipio serán exigidas por el procedimiento de constrinximentococorrespondente recargo de mora y costas que si produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario sinaladosuporá la exigencia del mismo directamente acontribuintepola vía de constrinximentopolaconsellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon de la augapoderá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en lo prazodun mes desde esta notificación. El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva aoabeiro del establecido en los artículos 102 de la LeiXeral Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba lo RegulamentoXeral de Recaudación.

Outeiro de Rei, 22 de mayo de 2024.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 1495

SAMOS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no presentarse alegatos durante el plazo de exposición al público, quieta automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 05 de abril de 2024, sobre lo expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la

modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo *al remanente líquido de tesorería*, como sigue/segue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Suplemento de crédito :

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
920	213	Servicios públicos básicos. Maquinaria, instalación técnicas y utillaje	15.000,00
920	22699	Servicios públicos básicos. Otros gastos diversos	8.900,00
920	466	Servicios públicos básicos. Transferencia a otras entidades	21.871,80
		TOTAL GASTOS	45.771,80

2.ª FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	45.771,80
TOTAL INGRESOS		45.771,80

Contra lo presente acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de eso, a tenor del establecido en el artículo 171.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Samos, 23 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, D^a M^a Jesús López López.

R. 1496

O SAVIÑO

Anuncio

APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO Nº 17 DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE La COMISION DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO O SAVIÑO (Expte. 399/2024).

Siendo aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión común de fecha 27/03/2024, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE La COMISION DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO O Saviño (nº 17), y transcurrido el plazo de 30 de días de exposición pública (BOP Lugo núm. 082, de 9 de abril de 2024) y no presentándose alegatos, se considera aprobado definitivamente y se publica íntegramente en cumplimiento del preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del TSX de Galicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que si estime conveniente.

ANEXO**REGLAMENTO nº 17 DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE O SAVIÑAO****PREÁMBULO**

El ayuntamiento de O Saviñao asume el compromiso firme con el establecimiento y desarrollo de políticas que promuevan la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como con lo impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real dentro del ayuntamiento, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio estratégico de nuestra política corporativa, de acuerdo con la definición de este principio en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

También es un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor de los Tratados de Ámsterdam el 1 de mayo de 1999, y de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, se reconoce el carácter jurídicamente vinculante de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, convirtiéndose la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades en un objetivo de carácter transversal, que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión Europea.

La Constitución Española de 1978 recoge en el artículo 14 el principio de no discriminación por razón de sexo, y establece en el artículo 9.2 la obligación y responsabilidad de los poderes públicos para hacer cumplir de forma efectiva este mandato constitucional.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil, así como que la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico.

Desde El ayuntamiento de O Saviñao, somos conscientes de que nuestra gestión del público tiene que estar en consonancia con las necesidades y demandas de la sociedad, y por iso, asumimos el compromiso para la elaboración del I PLAN DE IGUALDAD interno en lo nuestro ayuntamiento y para su implementación, con lo objetivo de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en esta entidad, motivo por lo que si crea la Comisión Municipal de Igualdad. Su finalidad, composición y funcionamiento se regula por el dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO I. OBJETIVO, NATURALEZA Y COMPETENCIAS**ARTÍCULO 1. OBJETIVO**

El presente reglamento tiene por objetivo regular la composición, organización, competencias y funcionamiento de la Comisión de Igualdad del ayuntamiento de O Saviñao, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su normativa de desarrollo. Se constituye como un órgano colegiado, de carácter valorativo y consultivo.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Igualdad se ajustará al dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA

La Comisión de Igualdad del ayuntamiento de O Saviñao es el órgano encargado de promover el cumplimiento del principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el ámbito del ayuntamiento como Corporación.

Asimismo, esta comisión será la encargada de velar por lo cumplimiento del citado plan, realizando las tareas de seguimiento, supervisión y evaluación de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS

1. Elaborar el Plan de Igualdad del ayuntamiento de O Saviñao que será aprobado por lo Pleno corporativo.
2. Elaborar un protocolo de actuaciones en caso de acoso sexual y/o por razón de sexo que deberá ser aprobado por la Mesa de Negociación.
3. La coordinación con todas las áreas y servicios de la Corporación para la implementación y seguimiento del Plan de Igualdad.

4. Elaboración de un calendario anual de acciones a desarrollar.
5. Seguimiento y elaboración de informes periódicos de evaluación de los objetivos y medidas fijadas en el Plan de Igualdad .
6. Garantizar la incorporación de un uso no sexista del lenguaje en todos los documentos elaborados por la Corporación..
7. Velar por lo cumplimiento del principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el ámbito del ayuntamiento de O Saviñao .
8. Sensibilizar e informar sobre la importancia de incorporar el principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Corporación, y sobre la necesidad de una participación activa de las y de los empleadas/los del ayuntamiento en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Igualdad .
9. Proponer medidas de mejora encaminadas al cumplimiento del principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres dentro de la Corporación, y basadas en la normativa vigente.
10. Difundir el compromiso adquirido, los resultados del diagnóstico y del desarrollo del Plan de Igualdad .
11. Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro del ayuntamiento y promover su implementación.
12. Impulsar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad .

TÍTULO II. ESTRUCTURA DE La COMISIÓN

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN

La Comisión de Igualdad entre Mujeres y Hombres del ayuntamiento de O Saviñao está compuesta por 4 personas:

- 2 en representación de los y de las empleados/las públicos/las, y
- 2 por parte de la Corporación.

La Comisión será, en la medida del posible, paritaria en cuanto al género de las personas que la componen .

La Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento	
Presidencia	Alcaldía o concejal /la en quien delegue
Vocal	Concejala de Cultura, Servicios Sociales y Gobernación
Por parte de la representación sindical	
Vocal	Representante del personal laboral del Ayuntamiento
Vocal	Representante del personal laboral del Ayuntamiento
Secretaría	
Secretario/la	Secretario/la de la Corporación o empleado /la pública del Ayuntamiento en quien delegue

La Presidencia tiene la función de convocar las reuniones comunes o extraordinarias, establecer el orden del día , presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y ordenar las votaciones.

La Secretaría tiene la función de levantar acta correspondiente a las sesiones según lo referenciado en este Reglamento. La persona que ostente la secretaría asistirá con voz pero sin voto.

La Comisión de Igualdad podrá contar con el asesoramiento y/o la presencia en las reuniones de personas expertas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con voz pero sin voto. ES necesario acreditar formación y experiencia en igualdad de oportunidades para actuar como asesor/la en la Comisión de Igualdad .

El ayuntamiento ponen a disposición de la Comisión de Igualdad los locales y medios necesarios para celebrar las reuniones. No asume los gastos de traslados, dietas u otros que traigan causa en la asistencia a las reuniones de la Comisión de Igualdad .

ARTÍCULO 5. PERTENENCIA A LA COMISIÓN

Las y los miembros natos de la Comisión de Igualdad mantendrán la dicha condición en tanto permanezcan ocupando el cargo por lo que pertenecen a la Comisión. En caso de cese del cargo, se incorporará a la

Comisión la persona que lo sustituya en lo su puesto en la Corporación, y en lo caso de los representantes sindicales de los y de las trabajadores/las, la persona designada en cada caso.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6. REUNIONES

Las convocatorias de la Comisión de Igualdad de Oportunidades podrán ser comunes y extraordinarias..

Las sesiones comunes tendrán lugar de acuerdo al calendario aprobado en el acta de constitución de la Comisión de Igualdad . Las convocatorias posteriores a la aprobación del Plan de Igualdad , para el suyo seguimiento y evaluación , tendrán carácter anual, una vez aprobado el Plan.

La convocatoria común de las sesiones se realizará a través del correo electrónico indicado por los integrantes de la comisión, con una antelación mínima de 7 días natural.

Las convocatorias extraordinarias tendrán lugar la petición de una de las partes para tratar asuntos urgentes que si indicarán en el orden del día , y se realizarán, por lo menos, con 2 días natural de antelación.

Tanto en las convocatorias comunes cómo en las extraordinarias deberá aparecer, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha, hora y lugar de celebración.
- Orden del día , con un primero punto referido a la aprobación del acta de la reunión anterior.

Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sus sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos , requerirase la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 7. VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Excepto que expresamente si establezca otra norma, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, se efectuará otra votación y, si hubiera empate de nuevo , a/lo Presidenta/y ejercerá el voto de calidad .

Aquellos acuerdos que requieran aprobación posterior por lo Pleno del ayuntamiento, una vez adoptados, serán remitidos a dicho órgano a tal efectos.

ARTÍCULO 8. ACTAS

A/lo Secretaria/lo de la Comisión de Igualdad levantará acta de cada reunión, que recogerá:

- Nombres de las personas que asistieron a la reunión.
- Nombres de las personas que justificaron su ausencia.
- Circunstancias de lugar y tiempo.
- Orden del día .
- Puntos principales de las deliberaciones.
- Propuestas sometidas la consideración.
- Contenido y modo de adopción de los acuerdos y, en lo caso de existir votación, resultado de la misma.

Los borradores de los actas serán enviados a las y a los miembros de la Comisión, junto a la convocatoria de la sesión en la que si van a someter a la aprobación.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN JURÍDICO

La Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de O Saviñao , se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y, en el no dispuesto en este Reglamento, la comisión rexirase por:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres .
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento Administrativo Común de las AA. PP.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 10. MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Las modificaciones o reformas del presente Reglamento deberán realizarse por el mismo procedimiento por lo que fue aprobado el mismo .

TÍTULO IV. GARANTÍAS**ARTÍCULO 11. GARANTÍAS**

Para que la Comisión pueda realizar su tarea, se le facilitará toda la información necesaria por parte de la Corporación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

O Saviñao , 21 de mayo de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1497

Anuncio**APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN O EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (Exp. 410/2024)**

De conformidad con el establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública sin presentarse reclamaciones, se entiende automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 27/03/2024, de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación o expedición de documentos administrativos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el 09/04/2024 (BOP nº 082).

El texto íntegro de la dicha Ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para su general conocimiento. Asimismo , se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y estará a disposición de los/las interesados/las en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://concellodosavinao.sedelectronica.gal>.

ORDENANZA N º 1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 2, 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 a 27 y 57 de la citada norma, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, la instancia de parte, de toda clase de documentos que expidan y de expedientes que tramiten los servicios municipales.

2. Para estos efectos, se entenderá tramitado# a instancia de parte cualesquier documentación administrativa que fuera provocada por el particular o redunde en lo su beneficio, aunque no mediara una solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la expedición de documentos y la tramitación de expedientes necesarios para el cumplimiento de deberes fiscales frente a este municipio, así como las consultas referidas a tributos locales, las solicitudes de devolución de ingresos indebidos, y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualesquier índole.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

ES sujeto pasivo de esta tasa la persona física y jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo favor se haga la expedición del documento o la tramitación del expediente.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente del deber tributario del sujeto pasivo las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de la naturaleza de los expedientes a tramitar lo de los documentos a expedir.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por un cantidad fija, según la naturaleza de los expedientes a tramitar lo de los documentos a expedir, de conformidad con las siguientes tarifas:

EXPEDICION DE DOCUMENTOS	TARIFAS
Certificados e informes urbanísticos de todo tipo	15,00 €
Copias de Planeamiento en A4	5,00 € por copia
Planos y documentos en otros tamaños	Importe facturado por la copistería.
Copias de expedientes administrativos	15,00 €
Certificación catastral descriptiva y gráfica de una parcela (urbana o rústica).	5,00 €
Diligencia de cotejo o compulsas de documentos	1,20 € la 1.ª 0,30 € las siguientes
Bastanteo de poderes	15,00 €
Duplicado de licencia o de toma de razón comunicación	10,00 €
Certificado de tiempo trabajado	10,00 €
Certificado Inventario bien y otros .	15,00 €

TRAMITACION DE EXPEDIENTES	TARIFAS
Denuncia la instancia de parte	100,00 €
Agrupación/reparcelación y/o segregación parcelas (urbanas o rústicas).	20,00 €
Comunicación previa en materia urbanística	60,00 €
Declaración responsable en materia urbanística	60,00 €
Licencia de obras	120,00 €
Solicitud prórroga licencia	60,00 €
Declaración de ruina.	60,00 €
Comunicación primera ocupación de vivienda.	100,00 €
Comunicación inicio de actividad inocua	150,00 €
Comunicación inicio de actividad clasificada	200,00 €
Expedición tarjeta de armas	10,00 €
Solicitud vado	10,00 €

Artículo 7. DEBER DE CONTRIBUIR.

La tasa devengarse y nace el deber de contribuir con la presentación de la solicitud de expedición de documentos o de tramitación de los expedientes lo pones/a interesado/la o, en su caso, por el representante legal del anterior.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa será exigida en régimen de autoliquidación, mediante lo ingreso del importe en la cuenta bancaria que al efecto se lles indique a los sujetos pasivos, debiendo presentar el justificante bancario correspondiente junto con la solicitud de que si trate.
2. Las solicitudes recibidas por los conductos a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán acompañadas de la preceptiva autoliquidación, serán admitidas provisionalmente, pero no se tramitarán ata la enmienda de la deficiencia. La tal efecto será requerido lo/a interesado/la para que, en el plazo de diez dilas hábiles, ingrese el importe correspondiente, con el apercibimiento de que, transcurrido el dicho plazo sin justificar el ingreso de la tasa, la solicitud será archivada.
3. No si expedirá ningún documento ni si tramitará ningún expediente, cuando estén sujetos al pago de tasa, sin que previamente si acerque el justificante de la autoliquidación correspondiente.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de la aplicación de las correspondientes sanciones, se estará al dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

A presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, permaneciendo en vigor hasta que si acorde su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quieta modificada la ORDENANZA FISCAL nº 1 REGULADORA TASA POR La EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, publicada en lo BOP núm. 179, de 5 de agosto, de 2008; con una 1.ª modificación publicada BOP núm. 114, del 19 de mayo de 2012, y con una 2.ª modificación publicada en lo BOP núm. 059, de 13 de marzo de 2015, derogándose en aquellas partes que contradigan al presente texto normativo.

O Saviñao, 24 de mayo de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1498

Anuncio**NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR**

Por Resolución de Alcaldía num. 2024/0142, de fecha 23 de mayo de 2024, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondientes al mes de abril de 2024, lo cuál si expone al público por el plazo de quince dilas contados a partir del siguiente de su publicación en lo BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado los pones/las interesados/las en las dependencias de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de manera que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente lo de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que si estime oportuno. Todo iso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, art. 22 de la ordenanza reguladora municipal del SAF y art. 5 de la ordenanza del precio público por la prestación de dicho servicio.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria lo pones procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao. 24 de mayo 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1499